


AVANZA INICIATIVAS DE SHEINBAUM

Aprueban leyes secundarias sobre supremacía y amparos

Premisa. Refuerzan impugnabilidad de las reformas constitucionales

KARINA AGUILAR

Las Comisiones Unidas de Justicia y Estudios Legislativos del Senado de la República, aprobaron las dos iniciativas de leyes complementarias enviadas por la presidenta de México, Claudia Sheinbaum, como parte de la reforma de supremacía constitucional y en materia de juicio de amparo e impugnabilidad de la Constitución.

Las reformas a la Ley de Amparo y a la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución, plantean modificaciones para ajustarla al reciente rediseño del Poder Judicial.

Asimismo, limita los efectos generales de las sentencias en juicios de amparo que determinen la inconstitucionalidad de normas generales, restringiendo su aplicación exclusivamente a las partes involucradas.

En tanto, la reforma a la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución actualiza y ajusta las normas a la re-

forma constitucional que refuerza la supremacía de la Constitución y redefine los procedimientos para controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad.

Establece también que “en ningún caso pueden dictarse suspensiones contra normas generales, ni en acción de inconstitucionalidad, ni en controversia constitucional”.

Además, prevé que no procede la impugnación de adiciones o reformas a la Constitución, y se adiciona que en materia de controversias constitucionales éstas son improcedentes cuando tengan por objeto controvertir adiciones o reformas a la Constitución Política.

Ambas reformas, destacan la reducción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a nueve integrantes, con disposiciones transitorias que preservan las reglas de votación actuales hasta que los nuevos ministros y ministras asuman sus funciones.

Al respecto, el presidente de la Comisión de Justicia del Senado, Javier Corral, destacó que la reforma de supremacía establece que para avalar asuntos que requieren de mayoría calificada en la Suprema Corte de Justicia de la Nación

(SCJN) se necesitarán solo seis votos de los ministros.

Asimismo, toda vez que la Corte funcionará sólo en el Pleno, se suprimen de la ley todas las referencias a las salas y mencionó, que otra armonización consiste en que las sentencias dictadas derivadas de juicios de amparo no tendrán efectos generales, sino que atenderán el interés particular de las partes.

AVALAN DIPUTADOS

● El pasado 30 de octubre, en la Cámara de Diputados fue aprobada la reforma de Supremacía Constitucional, la cual establece la improcedencia de amparos y controversias interpuestas por el Poder Judicial.

El dictamen limita los alcances de las resoluciones judiciales que suspendan leyes o actos del Congreso, así como del Poder Ejecutivo.